

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-024-2020

**ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-024-2020 RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC DEL KM 10+500 AL KM 97+000 EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:**

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 26 de mayo del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 23-2020** de fecha 22 de mayo del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 027/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 26 de mayo del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

### 1. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 6.20%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases del Concurso.

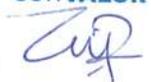
En la forma TEC-11 correspondiente a la "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra", indica que no cuenta con la propiedad de tres máquinas consideradas como principales para la construcción de la obra, las cuales son: petrolizadora, planta de asfalto y vehículo de transferencia, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 6.7.2 de las Bases de Licitación que indica que "la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario, ya que la maquinaria y equipo principal para la ejecución de la obra deberá ser propiedad del proponente", razón por la cual, el licitante se encuentra en al causa de desechamiento establecida en la Sección 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecido en las Bases de Licitación.

### 2. CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que no llevó a cabo las modificaciones a las Formas ECO-03 correspondiente al "Programa y montos mensuales de obra, por concepto" y ECO-05 correspondiente a la "Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra", que se notificaron en la Junta de Aclaraciones respectiva, particularmente a la relativa al concepto No. 9: "Plantilla de grava – arena, con tamaño máximo de 38.1 mm de 10 cm de espesor", en el cual la unidad deberá corresponderá a "m<sup>2</sup>" en lugar de "m<sup>3</sup>", por lo que el volumen correspondiente a este concepto deberá ser de 540 m<sup>2</sup>, en vez de 54 m<sup>3</sup> como se estableció originalmente en los documentos ECO-03 y ECO-05 mencionados, por lo que no cumple con lo establecido

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (814) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



### FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-024-2020

en el numeral 3.5 de las Bases que establece que "las modificaciones que en su caso se efectúen en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria o Bases, deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones", por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

No cuenta con el capital contable requerido para la ejecución de los trabajos relativos a esta Licitación, ya que el licitante indica tener un capital de \$12'666,230.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en su Registro del Padrón de contratistas del Estado y para esta obra se solicita un Capital de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme lo señala el numeral 2.12 de las Bases del Concurso; sin embargo, el licitante cuenta con cuatro obras en vigor, con un monto total por ejercer de \$32'403,920.32 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 32/100 M.N., incluyendo dos obras: Rehabilitación en Calles Zona Norte, con un monto por ejercer de \$14'554,263.67 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), con fecha de terminación al 12 de Octubre del 2020, así como el Programa de bacheo Municipal Zona Norte, con un monto por ejercer de \$13'289,167.88 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) con fecha de terminación al 31 de Diciembre del 2020. Debido a lo anteriormente descrito el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

### 3. CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que el documento correspondiente a la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales", expedida por la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua tiene una calificación negativa, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 5.2.6 de las Bases de Licitación, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

El cheque que presenta el licitante como Garantía de seriedad de la proposición no está cruzado, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral 2.16 de las Bases de Licitación y razón por la cual se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

No considera la utilización de la Unidad de medida y Actualización (UMA) para el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se solicita en el anexo No. 2 del documento "Instructivo para la Integración de Precios Unitarios" anexo a las Bases de Licitación. Por lo que no cumple con lo solicitado en el citado documento y se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

No cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases de Licitación: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante incluyendo el Impuesto al Valor Agregado sean aceptables, conforme lo establece el Artículo 2 Fracción XXI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del Presupuesto Base en un 8.81%, por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-024-2020

### 4. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que para el Cálculo del Factor de Salario Real, no presenta el documento correspondiente a la "Determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo", expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuyo factor debe ser congruente con el utilizado en citado análisis; o, en su caso, escrito indicando que no se cuenta con el citado factor para la zona donde se ejecutará la obra y en su lugar utilizará el valor de 7.58875% para obras nuevas, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 7.7.2 de las Bases de Licitación, razón por la cual se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

En la forma TEC-11 correspondiente a la "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra", indica que no cuenta con la propiedad de tres máquinas consideradas como principales para la construcción de la obra, las cuales son: trituradora, planta de asfalto y vehículo de transferencia, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 6.7.2 de las Bases de Licitación que indica que "la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario, ya que la maquinaria y equipo principal para la ejecución de la obra deberá ser propiedad del proponente", razón por la cual, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en la Sección 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases".

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

#### 1. PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

#### 2. OBRAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente la empresa OBRAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V. tiene una obra en vigor, en tanto que la empresa asociada DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V. actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

#### 3. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-024-2020**

se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene cuatro obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

**4. GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene cuatro obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

**5. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

**Adjúquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:**

CONTRATISTA	IMPORTE
PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.	\$21'832,175.40 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. 23-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-024-2020**, relativa al Mantenimiento Mayor Carreteras de cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera: Chihuahua - Cuauhtémoc del Km 10+500 al Km 97+000 en tramos aislados, alcance regional en el Estado de Chihuahua, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$21'832,175.40 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción y conservación de carreteras, respaldada con la Especialidades 167 (Terracerías para Caminos y/o Aeropistas) y 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



*[Handwritten signatures and marks]*

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-024-2020

empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa no cuenta con obras en proceso, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

### 1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
  - b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
  - c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
  - d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. 23-2020**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx



**UNIDOS  
CON VALOR**

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-024-2020**

usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

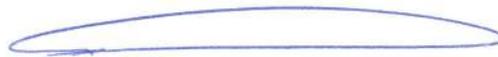
- 4. Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**ASISTENTES**

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**

**POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**



**PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.**



**OBRAS, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS DELTA, S.A. DE C.V.,  
EN ASOCIACIÓN CON  
DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-024-2020**



**CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.**

**GAMEROS Y LUEVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**



**MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**



**CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
REPRESENTANTE  
OBSERVADOR**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"